

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIVERSITARIAS PROFESIONALES DE SANTA CRUZ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ASOCIACION DE MUJERES UNIVERSITARIAS PROFESIONALES DE SANTA CRUZ** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1.** La **ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIVERSITARIAS PROFESIONALES DE SANTA CRUZ** con su sigla **"AMUP SC"**, con domicilio en la Av. San Aurelio, calle No 8, casa No 29 de esta ciudad, legalmente representado en este acto por la Abg. Fatima Gabriela Eyzaguirre Ortiz, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portadora con la Cedula de Identidad No 3295069 expedido en Santa Cruz, en su condición de Presidente, legalmente posesionada en el cargo como consta en Acta de Elección y Posesión de fecha 21 de febrero del 2024, quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominara **"AMUP S.C."**, conforme las atribuciones que le confiere su Estatuto y Reglamento.
- 1.2.** La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MARCO LEGAL).

- 2.1.** La **ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIVERSITARIAS PROFESIONALES DE SANTA CRUZ**, con la sigla **AMUP SC**, constituida el 14 de junio de 1967, con 67 años de vida institucional, es una Institución sin fines de lucro, que tiende a alcanzar la superación de la mujer profesional en los campos científico, cultural y social, para contribuir al progreso de la sociedad en la que se desenvuelve. Su esencia, constitución, fines y procedimientos son democráticos e interculturales, ajenos a toda tendencia política, partidista, religiosa, racial, nacional o internacional.

2.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La U.A.G.R.M., a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

El presente Convenio se enmarca en el Estatuto Orgánico de la ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE SANTA CRUZ, siendo uno de sus fines el establecido en su "Art. 7 inc. d) Establecer vínculos con otras asociaciones e instituciones departamentales, nacionales e Internacionales con fines similares a la nuestra para trabajar de forma común y coordinada"; y en las actividades que realiza la asociación siendo una de estas la establecida en su "Art. 8º inc. h) Realizar alianzas estratégicas, convenios y otros con entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras que realicen trabajo de beneficencia, ayuda social y cooperación a los sectores vulnerables dentro del Departamento de Santa Cruz".

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

La UAGRM y la AMUP S.C., se comprometen a fomentar los lazos académicos y culturales entre ambas; la cooperación en el campo de las ciencias sociales y humanísticas, ciencias naturales y exactas, ciencias económicas y contables; el desarrollo de experiencias de construcción de conocimientos en el marco de los procesos de integración profesional.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La UAGRM y la AMUP S.C., harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

4.1. AMUP S.C., se compromete a:

- a) Coordinar con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", el apoyo profesional y académico.
- b) Organizar y realizar seminarios, conferencias, cursillos, talleres, encuentros, jornadas, congresos, mesas redondas, debates, capacitaciones, estudios,

conversatorios y otros, para transmitir y compartir los conocimientos en beneficio de la sociedad.

- c) Promover el desarrollo profesional en todas las áreas del conocimiento.
- d) Incentivar las actividades de beneficencia, ayuda social, culturales, deportivas, de cooperación mutua, de amistad, de solidaridad y de las buenas relaciones, todo ello enmarcado dentro del respeto mutuo, la moral y las buenas costumbres.
- e) Promover la publicación y difusión de trabajos científicos, jurídicos, sociales y culturales.
- f) Otras que por decisión del Directorio y la Asamblea General se dispongan, siempre que se encuentren relacionadas a los fines de la institución y en el marco del presente convenio.
- g) Proporcionar apoyo logístico a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, en la realización de actividades profesionales.

4.2. LA UAGRM, se compromete a:

- a) Delegar y acreditar a una Comisión Técnica para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Cooperar técnicamente para el cumplimiento del presente convenio.
- c) Coordinar con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIVERSITARIAS PROFESIONALES**, el apoyo mutuo.
- d) Brindar todo el apoyo necesario, en las actividades que realice la AMUP SC.
- e) Cumplir con todos las cláusulas del presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y AMUP S.C., están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLÁUSULA SEXTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

AMUP S.C., facilitará información a la U.A.G.R.M., para encarar investigación, prácticas, capacitaciones y otras de formación en las diferentes investigaciones e innovaciones que se desarrollen.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (BENEFICIARIOS).

Serán beneficiarios del presente convenio:

- a) Asociadas de AMUP S.C.
- b) Estudiantes y/o Docentes de la UAGRM en etapa formación profesional.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán la Vicepresidente de AMUP S.C. y aquel que la UAGRM designe al efecto, debiendo comunicar a AMUP S.C. dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios.ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

- 9.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.
- 9.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

A la INSTITUCIÓN:

AMUP S.C.

Dirección: Calle Libertad 899, Edif. Plaza Libertad Of.

No 132 planta baja.

Teléfono Celular: 76855540

Correo -mail: fatimaeyzaguirre@hotmail.com

Ciudad: Santa Cruz

Santa Cruz - Bolivia.

A la UNIVERSIDAD:

RECTORADO

Dirección: Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de febrero).

Casilla N° 702

Teléfono: 337-6320; 337-2898

Fax: (591-3) 337-2256

E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Ciudad: Santa Cruz - Bolivia

- Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"

CLÁUSULA DÉCIMA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio, tiene como única finalidad implementar la Promoción de Actividades en Áreas Profesionales a través de programas de capacitación, formación, así como de facilitar el apoyo necesario en los materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, para las asociadas de AMUP S.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado y con la resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una **ADENDA** respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez**, en su calidad de Rector en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, la **Abg. Fatima Gabriela Eyzaguirre Ortiz**, en su calidad de Presidente de la

ASOCIACION DE MUJERES UNIVERSITARIAS PROFESIONALES DE SANTA CRUZ, las PARTES SUSCRIBIENTE dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica de Investigación, en cuatro copias ejemplares en español, de idéntico contenido y un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los ocho días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

POR LA "U.A.G.R.M."



Fdo. M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA "AMUP S.C."



Fdo. Abg. Fátima Gabriela Eyzaguirre Ortiz.
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUJERES
UNIVERSITARIAS PROFESIONALES

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...